



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintiunos (21). -

RADICACIÓN:	2012-00249
PROCESO:	REHACIMIENTO PARTICION
DEMANDANTE:	JUAN ROA TRUJILLO Y OTROS
CAUSANTE	MARIA DEL CARMEN TRUJILLO ROA

Seria del caso impartirle aprobación al trabajo de partición y adjudicación de bienes realizado por la partidora MIREYA SANCHEZ TOSCANO, sino fuera porque presenta los siguientes errores:

1.- El número de cédula de la causante es incorrecto.

2.- Los bienes inmuebles correspondientes a las partidas primera, segunda y tercera, se encuentran identificados por los linderos, pero se omitió indicar el folio de matrícula y la cédula catastral de dichos bienes.

3.- La distribución correspondiente a la partida sexta del inventario, al calcularse las cuotas adjudicadas para cada heredero no arroja el 100 % del valor correspondiente a la partida.

Dicho yerro obedece a que no se indicó el total de los decimales que se generan al dividir lo que le corresponde a cada heredero con ocasión a la partida adjudicada. En concreto, se tiene que por la partida sexta a cada heredero le corresponde el valor de \$ 359.811,375.

En consecuencia, se ordena devolver el trabajo de partición y adjudicación a la partidora MIREYA SANCHEZ TOSACANO, para que rehaga el mismo teniendo en cuenta las anotaciones realizadas en la presente decisión.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la
providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bc4ba6906206621484980f8b6b3c26142cedfb3824e86bfa2ecfac5cec5960**

Documento generado en 26/01/2021 02:45:35 PM